RESOLUCION N° 344 /2024

En Buenos Aires, a los 4 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "Dr. Lino E. Palacio", con la Presidencia del Dr. Horacio Rosatti, los/las señores/as consejeros/as asistentes, y

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que, con posterioridad a la instalación del Sistema de Gestión Judicial LEX 100, a través de distintos relevamientos y auditorías llevadas a cabo por este Consejo (cfr. Res. CM Nros. 147/18, 243/18, 213/20, 262/20, 11/22, 124/23, 128/23 y 129/23), se puso de resalto la necesidad de contar con un módulo estadístico funcional con aptitudes para generar salidas estadísticas completas y homogéneas.

2°) Que, la ley regulatoria del Consejo de la Magistratura de la Nación -N° 24.937 y sus modificatorias- establece en su art. 18° las funciones de la Oficina de Administración y Financiera. En lo que aquí interesa, le fue acordada la competencia de: "*…llevar el registro de estadística e informática judicial.*".

3°) Que, el Plenario del Cuerpo creó la Dirección General de Planificación en el área de la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Nación -Res. CM Nro. 522/17-.En consecuencia de ello, el Administrador General dispuso -mediante Res. AG Nro. 4250/17- transferir la dependencia orgánica de la Oficina de Estadísticas -con el personal que cumplía funciones en ella- de la Dirección General de Tecnología a la Dirección General de Planificación.

USO OFICIAL

USO OFICIAL

4°) Que, la ley N° 27.275 garantiza el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, al tiempo que promueve la participación ciudadana y transparencia en la gestión pública; razones que también demandan la provisión de información estadística completa y fiable de los órganos judiciales.

5°) Que, este Cuerpo ha puesto de manifiesto su preocupación acerca de la falta de completitud y regularidad del suministro de estadísticas judiciales, lo que resulta indispensable para facilitar el procesamiento de datos y la producción de informes confiables, útiles y oportunos, que viabilicen estrategias tendientes a la mejora continua del servicio de justicia.

En ese ámbito, es importante destacar que la información estadística resulta un medio idóneo para eludir afirmaciones intuitivas mal llamadas "de sentido común", pues se rige por métodos y objetivos consensuados.

También resulta central para cualquier sistema basado en riesgos, pues parte de un diagnóstico inicial anclado en datos que permiten desarrollar estrategias de mitigación.

Por lo demás, la estadística es sumamente útil para relevar el funcionamiento de las estructuras judiciales; por caso, las ventajas comparativas que pueden exhibir los tribunales que trabajan con sistemas integrales de gestión de calidad.

6°) Que, por su parte, el señor consejero doctor Miguel Piedecasas presentó un proyecto proponiendo la elaboración de un "Plan Estadístico para el Poder Judicial Nacional y Federal", destacando los diferentes pasos a cumplir para su aprobación. En ese ámbito, y a propósito dela implementación progresiva del nuevo Código Procesal Penal Federal, enfatizó en la conveniencia

USO OFICIAL

del modelo a desarrollar cuente con datos suficientes que permitan dar cuenta de la duración de los procesos.

Posteriormente, la señora consejera, doctora Jimena de la Torre, propuso el desarrollo de tableros de gestión e indicadores estadísticos, a partir de la extracción automática de datos estructurados y desestructurados contenidos en el sistema de Gestión Judicial.

En ese marco, y a su propuesta, durante la reunión de la Comisión Auxiliar de Coordinación de Labor celebrada el día 25 de octubre de 2023, tuvo lugar una exposición a la que asistieron representantes del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, en donde se intercambiaron experiencias entre expertos de la materia.

7°) Que, en tal oportunidad, la Dirección General de Tecnología, presentó un Panel de Seguimiento elaborado sobre la base de datos extractados del Sistema de Gestión Judicial, que ofrece información dinámica relativa a trámites y presentaciones en causas de una oficina judicial.

Tal desarrollo permite registrar los expedientes asignados, el primer despacho, los despachos incorporados, los escritos recibidos y en bandeja, los DEOX enviados y las sentencias definitivas e interlocutorias protocolizadas, constituyendo una herramienta valiosa para el seguimiento interno y mejoramiento del desempeño de cada oficina.

8°) Que, el Panel de Seguimiento que se propone oficiará de complemento práctico de uso interno para el trabajo de la unidad judicialy por ende no formará parte de la información que aplique a las salidas estadísticas.

USO OFICIAL

9°) Que, en lo que atañe a la readecuación de los desarrollos estadísticos, resulta necesario dictar una normativa orientada a la gestión y capacitación de los recursos humanos específicos de este Consejo de la Magistratura; todo ello en aras de diseñar pautas de gestión administrativa y organizacional que faciliten la instrumentación del nuevo procedimiento y consecuente producto.

10°) Que, los datos centralizados de gestión judicial en el ámbito del Poder Judicial de la Nación se encuentran disponibles en el Sistema de Gestión Judicial, restando sólo el desarrollo de herramientas informáticas que permitan su recolección, cuantificación y exhibición para ser utilizados tanto por la Oficina de Estadísticas como por cada dependencia judicial en aras de su mejora constante.

11°) Que, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dispuesto en la Acordada CSJN N°6/2016 que *"la Dirección de Sistemas, dependiente de la Secretaria General de Administración, tendrá a su cargo la seguridad informática de las bases de datos del Poder Judicial de la Nación vinculadas a funciones jurisdiccionales; para lo cual adoptará las decisiones y medidas que estime pertinentes, incluidas aquellas que tiendan a preservar la integridad, infraestructura y control del Centro de Datos del Poder Judicial de la Nación, lo que comprende servidores, equipos de comunicaciones, bases de datos, seguridad informática y todo otro componente del servicio, sin que esto implique la transferencia de los mismos"*.

Por ello, todo desarrollo que se efectúe deberá contar con la autorización correspondiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

USO OFICIAL

12°) Que, en sintonía con lo expuesto precedentemente, se impone procurar una readecuación general de la Oficina de Estadísticas -hoy dependiente de la Dirección General de Planificación- y dotarla de los recursos tecnológicos y humanos que requiere la tarea que habrá de encomendarse.

Así, postular su jerarquización funcional, con dependencia directa de la Administración General del Poder Judicial de la Nación, permitirá la elaboración de protocolos y estándares metodológicos para la recopilación y posterior procesamiento de la información estadística a obtener del sistema de gestión judicial (ver como antecedente y punto de partida la Acordada Nro. 33/92 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, modificada por Acordada 36/95).

13°) Que, sin perjuicio de las consideraciones vertidas precedentemente, resulta provechoso incorporar en la presente resolución un prototipo de manual de procedimiento y estandarización que sirva como base para el desarrollo del nuevo modelo estadístico.

Así, se deberá tener por objetivo un sistema de obtención automatizada de variables cuantificadas que se abastezca de la información disponible en el Sistema de Gestión Judicial, que no requiera tareas humanas adicionales en cada oficina judicial y que cumpla con el perfil especializado de cada fuero o instancia.

14°) Que, de igual forma, habrá de incorporarse a la presente resolución un prototipo de Panel de Seguimiento destinado a colaborar con los sistemas de evaluación y control internos propios de cada tribunal y dependencia judicial.

15°) Que, en sintonía con lo expuesto, corresponde dejar asentado que cualquier acceso al sistema de gestión judicial

USO OFICIAL

que el nuevo modelo estadístico requiera, o bien cualquier prueba que se imponga realizar a expertos respecto de los desarrollos, deberá contar con la autorización de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. La solicitud de autorización o acceso será fundada y cursada por el señor Administrador General en la oportunidad correspondiente (conf. Acordada CSJN Nro. 6/2016).

16°) Que la presente resolución se dicta en cumplimiento de las citadas pautas legales, acordadas del Alto Tribunal y la necesidad de avanzar prontamente en la mejora del sistema estadístico, lo que resulta aspiración común de todos los/las integrantes del Cuerpo.

Por ello, se

RESUELVE

1°) Jerarquizar a la Oficina de Estadísticas del Consejo de la Magistratura de la Nación, la que dependerá en modo directo del señor Administrador General del Poder Judicial de la Nación.

2°) Asignar a la Oficina de Estadísticas las funciones y misiones que se enumeran en el Anexo I.

3°) Delegar en la Presidencia del Cuerpo, a instancias del señor Administrador General, la restructuración administrativa de la Oficina de Estadísticas, la que se implementará con personal que actualmente reviste en este Consejo de la Magistratura.

4°) Instruir al señor Administrador General a que, a través de la Oficina de Estadísticas y con la colaboración de las restantes áreas de su organigrama que resulte oportuno convocar, presente a la Comisión de Administración y Financiera, dentro

de los 90 días, un Plan Estadístico para el Poder Judicial de la Nación que cumpla con los diferentes objetivos que informa la presente resolución.

5°) Encomendar a la Comisión de Administración y Financiera el estudio del plan que deberá presentarle la Administración General en los términos del punto 4°, su corrección si correspondiere y elevación al Plenario para su aprobación. La intervención de la Comisión de Administración Financiera no excederá los 45 días.

6°) Encomendar a la Oficina de Estadísticas la propuesta de selección y definición estadística de las variables a cuantificar, de los parámetros de calidad técnica que éstas deberán cumplir y del cronograma de prioridad para su implementación informática, con el objetivo de abastecer las funcionalidades del nuevo desarrollo estadístico, priorizando la automatización de su obtención como estándar ideal.

A tal fin, habrán de observarse los lineamientos que surgen del Anexo II.

7°) Impulsar el desarrollo de una herramienta de visualización de trámites y presentaciones, para uso interno de las diferentes dependencias judiciales y administrativas, que se denominará "Panel de Seguimiento", cuyo empleo será optativo y propenderá a su mejor organización funcional individual, tomándose como prototipo el que surge del Anexo III.

8°) Delegar en la Administración General del Poder Judicial de la Nación la instrumentación de los requerimientos formales de acceso al Sistema de Gestión Judicial que corresponda solicitar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, tanto para la tarea de desarrollo del nuevo sistema de estadísticas

USO OFICIAL

del Poder Judicial de la Nación como para su efectiva implementación luego de aprobado.

9°) Instruir a la Unidad de Consejo Abierto y Participación Ciudadana para que proceda a realizar un extracto con los puntos centrales de la presente resolución y lo comunique a los Colegios y Asociaciones de Abogados de todo el país, y a las Asociaciones Civiles vinculadas con la labor judicial.

Regístrese, comuníquese a la Administración General y por su intermedio a las áreas técnicas vinculadas, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a la Presidencia de la Comisión de Administración y Financiera, a la Agencia de Acceso a la Información Pública del Consejo de la Magistratura y a la Unidad de Consejo Abierto y Participación Ciudadana.

De lo que doy fe.

USO OFICIAL

MARIANO PEREZ ROLLER
SECRETARIO GENERAL
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

HORACIO ROSATTI
PRESIDENTE
del Consejo de la Magistratura
del Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

ANEXO I

MISIONES Y FUNCIONES DE LA OFICINA DE ESTADÍSTICAS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN.

La competencia primaria de la Oficina de Estadísticas del Consejo de la Magistratura de la Nación comprende:

1°- Ser el receptor exclusivo de los valores de variables cuantificadas en el tiempo, concernientes a: **i.-** la gestión judicial desarrollada por los tribunales inferiores de la Nación a partir de las registraciones existentes en el Sistema Informático de Gestión Judicial; **ii.-** la gestión administrativa disponible en sistemas informáticos utilizados en la órbita del Consejo de la Magistratura de la Nación; **iii.-** colecciones sistematizadas y estandarizadas de datos jurisdiccionales oficiales provenientes de otras fuentes en soportes que permitan su tratamiento informático.

2°- Conducir las investigaciones necesarias para definir los conceptos a relevar y cuantificar, determinar los estándares procedimentales para la definición y cuantificación de dichos conceptos, y establecer los estándares técnicos y metodológicos necesarios para la validación de los resultados proporcionados a partir del Sistema de Gestión Judicial mediante muestreo de datos, la determinación de márgenes de tolerancia e intervalos de confianza; así como para la implementación de pruebas de hipótesis, análisis de regresión, análisis de variancia y series de tiempos, entre otros instrumentos de la ciencia estadística.

3°- Participar, dentro de los márgenes de su competencia, en el desarrollo de herramientas informáticas que permitan la cuantificación y exhibición formal de las variables estadísticas, suministrando los estándares de diseño conceptual, de evaluación de eficacia y de control de consistencia de dichas variables.

4°- Recabar y recopilar las propuestas de los tribunales y las dependencias jurisdiccionales y administrativas a fin de promover -mediante un planteo sistemático y sostenido en el tiempo- tanto la ampliación como el desagregado técnico de las variables, incrementando su riqueza expositiva, su valor estadístico y su potencial predictivo.

5°- Definir, en coordinación con la Dirección General de Tecnología, la Dirección de Seguridad Informática y otros organismos técnicos, los mecanismos necesarios para ampliar y profundizar la obtención de variables relevantes para la toma de decisiones, como también la posible conveniencia de emplear nuevas tecnologías como la Inteligencia Artificial.

6°- Llevar registros informatizados y automatizables -disponibles vía web- que se enmarquen en los principios y lineamientos de la Ley 27.275 de Acceso a la Información Pública. Dichos registros abarcarán tanto la totalidad de los datos oficiales históricos disponibles a partir de la implementación de la Acordada CSJN Nro. 33/92 (con sus modificatorias) como los que se vayan construyendo como resultado de la vigencia de la presente normativa.

A tal fin, deberá generarse una tarea coordinada con la Unidad de Consejo Abierto y Participación Ciudadana, y la Agencia de Acceso a la Información Pública del Consejo de la Magistratura de la Nación.

7°- Proponer a la Administración General del Poder Judicial de la Nación el establecimiento de vínculos con entidades de competencias técnicas homólogas (incluso de función no jurisdiccional) en el ámbito nacional o en el extranjero, a fin de perfeccionar el desarrollo y cumplimiento de sus funciones.

A tales fines, presentará a las autoridades de este Consejo los proyectos de convenios que resulten menester.

8°- Sugerir planes de capacitación en materias de su incumbencia técnica específica que permitan generar una plataforma de oferta e incentivo a aquellos/as interesados/as en aprovecharlas en su labor diaria jurisdiccional o administrativa.

9°- Plantear mejoras en: la utilización del Sistema de Gestión Judicial; la incorporación de nuevas variables, datos o campos que brinden progresos evaluados como sustanciales para la información estadística brindada, priorizando reducir al mínimo el impacto que tales perfeccionamientos impliquen en la labor diaria de los operadores del sistema; para la aprobación de la autoridad competente.

USO OFICIAL

MARIANO PEREZ ROLLER
SECRETARIO GENERAL
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

HORACIO ROSATTI
PRESIDENTE
del Consejo de la Magistratura
del Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

ANEXO II

LINEAMIENTOS BASICOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y ADMINISTRACION DE LAS VARIABLES ESTADÍSTICAS DISPONIBLES EN EL SISTEMA DE GESTION JUDICIAL.

Introducción.

La implementación del Sistema de Gestión Judicial (SGJ) a partir del año 2013 representó un avance tecnológico en el acopio de información de la gestión judicial para todos los tribunales del Poder Judicial de la Nación. En lo concerniente a la exhibición de valores estadísticos, posee el potencial de alcanzar un planteo superador e inclusivo de los cuantiosos resultados suministrados manualmente en cumplimiento de la Acordada CSJN N°33/92.

Objetivo.

Los presentes lineamientos proponen una metodología de trabajo sistemática destinada a:

i. Extraer mediante algoritmos informáticos la mayor cantidad alcanzable de variables estadísticas a partir de datos almacenados en el SGJ;

ii. Evaluar bajo técnicas informáticas y estadísticas, la calidad de los valores resultantes para dichas variables, determinando por ejemplo porcentajes (así como rangos de admisibilidad o tolerancia) de su cumplimiento (global y temporal), certeza, homogeneidad, etc.

iii. Cuantificar las variables y exhibir los resultados

respectivos (con los deslindes técnicos necesarios para el caso de que no cumplieran la tolerancia estipulada) en informes de generación automatizada que prioricen la legibilidad, el contenido técnico expuesto en lenguaje llano y la navegación escalable sobre el propio informe.

Dicho marco apuntará a brindar información estadística (general y agregada), respetando la privacidad de los datos sensibles, personales o referidos a causas individuales.

Asimismo, deberá considerar especialmente la versatilidad y particularidad impuesta por la normativa de fondo, los diferentes códigos procesales, las leyes especiales, la distribución geográfica y de competencias (sumada a la evolución de todas estas perspectivas a lo largo del tiempo), entre otros aspectos que caracterizan la actividad diaria de los tribunales del Poder Judicial de la Nación.

Extracción de datos.

Cada variable estadística deberá tener una definición conceptual precisa (la que podrá evolucionar -con la debida registración- y adecuarse a lo largo del tiempo en virtud de resultados de investigaciones, de modificaciones normativas, etc.) para su traslación posterior al lenguaje informático que da sustento al SGJ.

Como fuente de dichas definiciones, podrán utilizarse entre otras:

a. Los conceptos emergentes de la experiencia acumulada por aplicación de la Acordada CSJN N°33/92;

b. Los conceptos enunciados por la Oficina de

Estadísticas cuyo conocimiento se evalúe de necesidad, utilidad o interés;

c. Los conceptos de gestión judicial conocidos dentro del diseño de datos del SGJ y que posean correlato normativo;

d. Los conceptos que resulten de propuestas formales provenientes de actores habituales del SGJ;

e. Los conceptos definidos por personas humanas o jurídicas en presentaciones efectuadas ante la Oficina de Estadísticas.

USO OFICIAL

A fin de extraer las variables así definidas, se coordinará con los restantes organismos técnicos y/o aquellos cuya tarea ataña al concepto definido, para determinar su factibilidad técnica de obtención, la posibilidad de obtener mejores resultados de extracción de datos mediante el uso de herramientas tecnológicas recientes tales como la Inteligencia Artificial, y eventuales requisitos extraordinarios. Asimismo, podrá reformularse la definición en virtud de limitantes técnicas o jurídicas, lo que será debidamente explicitado al momento de la exhibición de resultados.

Evaluación de los conjuntos de datos obtenidos.

Los conjuntos de datos obtenidos serán sometidos por la Oficina de Estadísticas a una serie de evaluaciones que mensuren su nivel de concordancia con la definición planteada. Para ello podrán utilizar entre otras herramientas de testeo:

a. Comparación de una muestra aleatoria de elementos extraídos del conjunto, con las presentaciones

disponibles en el Sistema de Consultas Web (SCW) del SGJ;

b. Pruebas de bondad de ajuste del agregado del conjunto respecto de resultados (posteriores a 2012) aportados en cumplimiento de la Aco. CSJN N°33/92.

c. Análisis de intervalos de confianza a partir de distintas muestras aleatorias extraídas del mismo conjunto de datos.

d. Análisis de Variancia (ANOVA) entre subconjuntos del conjunto de datos.

Si de estos análisis no surgieran resultados concluyentes, podrán efectuarse nuevas solicitudes a las áreas técnicas, de conjuntos o mediciones adicionales que aporten certidumbre respecto de la calidad de los conjuntos de datos originales.

De los resultados concordantes de estas pruebas se emitirá un informe técnico donde se cuantificarán los diferentes atributos de la variable definida que se ha extraído.

Conteo y exhibición de los conjuntos de datos obtenidos.

Los conjuntos de datos serán volcados en un informe o reporte informático (cuyo antecesor histórico podrían ser las planillas semestrales informadas por los tribunales), a través de una interfaz amigable para el usuario promedio que consulta, cuyos parámetros básicos sean:

a. Cuadros bidimensionales (de filas y columnas) cuya presentación en una pantalla guarde una relación de aspecto lo más cercana posible a una hoja de papel tamaño A4, con tipografía que maximice su

USO OFICIAL

legibilidad.

b. En caso de que por la extensión de la información involucrada ello resultara dificultoso, contraproducente o desaconsejado (v.g. numerosos tribunales, localizaciones geográficas, tipos delictuales, etc.) se elaborarán agrupaciones conceptuales tendientes no sólo a permitir dicha exposición, sino a definir sucesivos niveles de profundización a elección del consultante (cuya visualización respete el punto a. y con las limitaciones del último párrafo del objetivo).

c. Ajustado a las características de cada pantalla visualizada, el portal deberá brindar al consultante la posibilidad de generar a partir de los datos expuestos, gráficos adecuados para su análisis y mejor comprensión. A título de ejemplo: gráficos de composición (pie chart), de barras (histograma) y de evolución temporal.

d. Asimismo, cada pantalla visualizada deberá contener la posibilidad de:

   i. reproducirla en un *pdf* imprimible;

   ii. descargar su contenido en un documento en formato abierto sencillo para representar datos en forma de tabla (*.csv*, etc.)

Aplicación extensiva a otras fuentes de datos.

Con el alcance y las características que determine la autoridad decisoria, los presentes lineamientos podrán ser

propuestos:

a. para aplicarse a fuentes de datos de gestión administrativa;

b. para expandirse a la conectividad con fuentes externas públicas de datos (demográficos, geográficos, económicos, financieros, etc.).

Cuadros de datos subsidiarios.

Con independencia de los lineamientos contenidos en este Anexo, los tribunales podrán -en forma voluntaria como herramienta de seguimiento individual- visualizar reportes referidos a estados procesales definidos y desarrollados por la Dirección General de Tecnología, la que tendrá la responsabilidad de determinar los respectivos procedimientos de aplicación, así como de todo aspecto accesorio o derivado de su implementación.

MARIANO PEREZ ROLLER
SECRETARIO GENERAL
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

HORACIO ROSATTI
PRESIDENTE
del Consejo de la Magistratura
del Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

ANEXO III

MODELO DE PANEL DE SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN INTERNA DE LA OFICINA JUDICIAL.

1°- Objetivo.

El presente documento realiza una breve descripción y funcionamiento del Panel de Seguimiento dentro del Sistema de Gestión Judicial que habrá de desarrollarse. Esta herramienta pretende brindar un detalle de los distintos casos y acciones posibles a ser mostradas, y futuras incorporaciones a dicha funcionalidad.

Los datos dentro del Panel de Seguimiento se generan por período determinado, permitiendo realizar comparaciones entre distintos períodos.

Su empleo será optativo y voluntario y se presenta como un instrumento de apoyo a la gestión de cada oficina o tribunal.

El/la titular de la dependencia podrá requerir la asignación de diferentes perfiles de acceso a la herramienta.

2°- Alcance.

Será posible acceder al Panel de Seguimiento en cualquier oficina que se encuentra dentro del Sistema de Gestión Judicial. Los datos obtenidos corresponden a distintas acciones realizadas dentro del propio sistema, en un cierto contexto, con la credibilidad e irrevocabilidad de los datos incorporados.

3°- Informe de Seguimiento.

Actualmente los informes/reportes pueden ser visualizados de tres maneras diferentes:

a. Gráfico interactivo.

b. Informe en formato PDF con detalles particulares.

c. Planilla Excel con los mismos datos para trabajar con ellos.

A la fecha existen ocho reportes/informes posibles de ser generados, los que se muestran en pantalla o son descargados por el mismo Panel de Seguimiento (por razones de estado de desarrollo, sólo se brindan ejemplos simulados para un caso de primera instancia, de la competencia nacional en lo civil -*subcompetencia patrimonial*-, y hasta cuatro -4- renglones de profundidad):

- **Expedientes asignados a la oficina.**

Corresponde a todas las causas creadas y cargadas en el Sistema de Gestión Judicial y permite obtener la cantidad de expedientes clasificados por objeto de juicio dentro de un período determinado.

- **Sentencias definitivas protocolizadas.**

Informa la cantidad de Sentencias Definitivas que fueran registradas como tales para la oficina dentro del período solicitado. Luego, las sentencias son agrupadas en el reporte por el mismo Objeto de Juicio del expediente, el que podrá ser descargado en formato PDF.

USO OFICIAL

- **Sentencias interlocutorias protocolizadas.**

Informa la cantidad de Sentencias Interlocutorias que fueran registradas como tales para la oficina dentro del período solicitado. Recibiendo el mismo tratamiento para la elaboración del informe que las sentencias definitivas.

- **Despachos de la oficina incorporados.**

Informa la cantidad de despachos firmados (ya sean digitales o papel) por algún funcionario de la oficina e incorporados a las distintas causas dentro del período solicitado. El resultado es agrupado en el reporte y clasificado por el Objeto de Juicio del expediente.

- **Días transcurridos desde la asignación de la oficina hasta la incorporación del primer despacho.**

Informa la cantidad de primeros despachos que fueron confeccionados durante el período solicitado. El tiempo transcurrido se calcula tomando el momento en que la causa es ingresada en el sistema y el día en que fue creado el primer despacho permitiendo, de esta manera, saber cuánto tiempo transcurrió entre ambos eventos.

- **DEOX enviados a organismos externos.**

Informa la cantidad de DEOX (Diligenciamiento de Oficios Electrónicos a Organismos) enviados desde las distintas oficinas judiciales para el período solicitado.

- **Días de escritos en bandeja.**

Informa la cantidad de tiempo que transcurre entre el momento en que un escrito es presentado por cualquier auxiliar

de justicia y es adjuntado e incorporado en el expediente.

- **Escritos electrónicos recibidos.**

Informa la cantidad de Escritos Subidos por los distintos Auxiliares de Justicia a través del portal del Sistema para el período solicitado.

Cabe mencionar que, dependiendo de la instancia y materia donde se implemente el Panel de Gestión, el informe podrá variar según los datos propios de su contexto.

A modo de ejemplo, se muestra a continuación el formato y los modos de visualizar los resultados. Por razones de estado de desarrollo, sólo se brindan ejemplos simulados para un caso de primera instancia, de la competencia nacional en lo civil *-subcompetencia patrimonial-*, y en los listados hasta cuatro -4- renglones de profundidad:

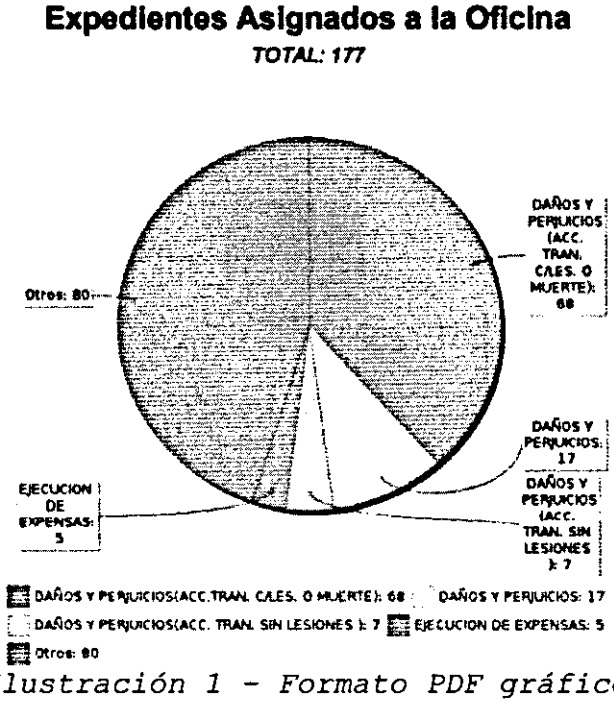


Ilustración 1 - Formato PDF gráfico.

Datos

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
DAÑOS Y PERJUICIOS(ACC.TRAN. C/LES. O MUERTE)	68
DAÑOS Y PERJUICIOS	17
DAÑOS Y PERJUICIOS(ACC. TRAN. SIN LESIONES)	7
EJECUCION DE EXPENSAS	5

Ilustración 2 - Formato PDF con datos.

Descripcion	Cantidad
DAÑOS Y PERJUICIOS(ACC.TRAN. C/LES. O MUERTE)	68
DAÑOS Y PERJUICIOS	17
DAÑOS Y PERJUICIOS(ACC. TRAN. SIN LESIONES)	7
EJECUCION DE EXPENSAS	5

Ilustración 3 - Formato Planilla.

USO OFICIAL

Total del periodo: 177

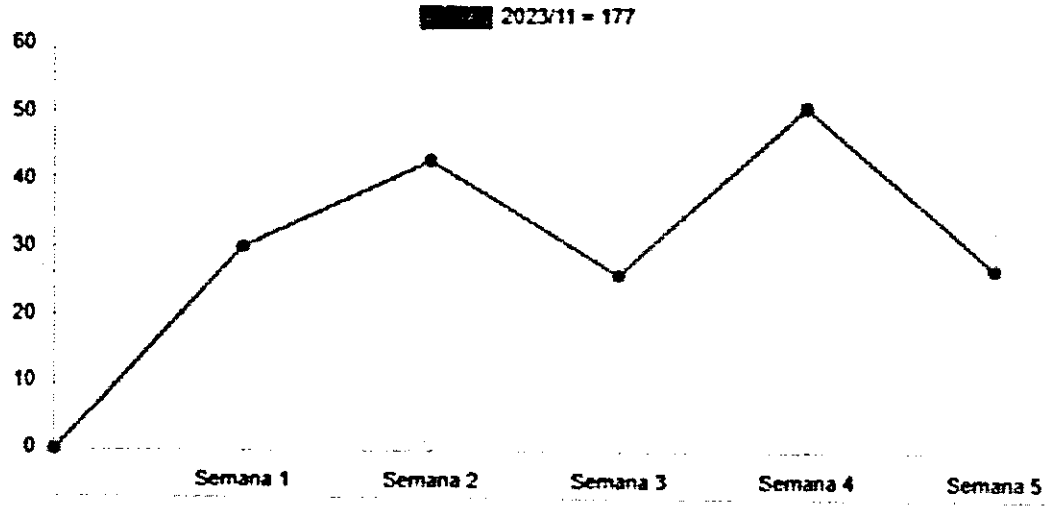


Ilustración 4 - Formato gráfico interactivo.

Días transcurridos desde la asignación de la oficina hasta la incorporación del primer despacho

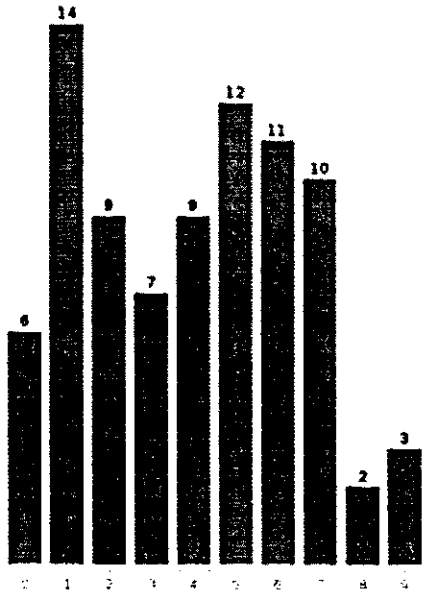


Ilustración 5 - Formato gráfico barras.

Datos

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
0 días	6
1 días	14
2 días	9
3 días	7

Ilustración 6 - Formato PDF con datos por días.

Descripcion	Cantidad
0 días	6
1 días	14
2 días	9
3 días	7

Ilustración 7 - Formato Planilla por días.

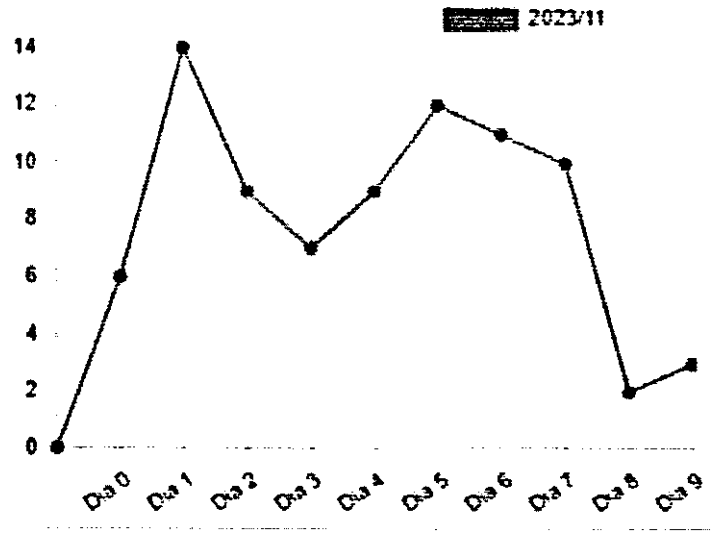


Ilustración 8 - Formato gráfico interactivo por días.

MARIANO PEREZ ROLLER
SECRETARIO GENERAL
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

HORACIO ROSATTI
PRESIDENTE
del Consejo de la Magistratura
del Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL